

Suprema Corte de Justicia:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en autos caratulados: “**VILLAGRA VIERA, WILLIAM: Un delito de rapiña especialmente agravada y un delito de hurto en grado de tentativa, en régimen de reiteración con un delito de hurto**”, IUE N° 302-486/2013, expone:

El penado *William VILLAGRA VIERA*, se encuentra cumpliendo una condena de cinco (5) años y seis (6) meses de penitenciaría, por la comisión en calidad de autor de un delito de rapiña especialmente agravado en concurrencia en régimen de reiteración real con un delito de hurto.

Ha superado el guarismo de los 2/3 de la pena impuesta (fs. 123), siendo su conducta carcelaria catalogada como regular, gozando de salidas transitorias (fs. 121).

Tanto el Juez de ejecución (fs. 128-129), como el INACRI (fs. 109-110), se pronuncian en forma favorable a la concesión del beneficio liberatorio.

Por lo expuesto, y compartiendo la opinión del juez de ejecución, esta Fiscalía, **no se opone** a la concesión del beneficio liberatorio.

LB/lb

Montevideo, 15 de agosto de 2017

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación